

A DESPACHO: 24 de enero de 2021. Vencido el término para el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Pasa a Despacho para proveer.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, Veinticuatro (24) de Enero de Dos mil Veintidós (2022)

PROCESO: Verbal Especial Ley 1561
DEMANDANTES: Verónica Reyes Marcillo
Wilson Enrique Velasco Orozco
Jesús Armando López Mosquera
DEMANDADOS: Herederos Indeterminados de
Blanca Elvia Mosquera de López
Personas Indeterminadas.
RADICADO: 2020-00068-00.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 094

Una vez revisado el proceso y considerando que se encuentra vencido el termino de publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P., el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR Curador Ad-Litem de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE BLANCA ELVIA MOSQUERA DE LOPEZ y PERSONAS INDETERMINADAS** dentro del presente proceso **Radicado N° 2020-00068-00** al auxiliar de la justicia, cuyos datos se relacionan a continuación:

C.C.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCIÓN	CONTACTO
1061695330	HURTADO	URRUTIA	JHON ANDERSON	CARRERA 20 # 60BN-16	3117778515

Abogado en ejercicio quien deberá concurrir a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y demás providencias que se hayan proferido dentro del presente proceso, y ejercer el cargo como defensor de oficio. **ADVIERTASELE** al profesional del

derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

SEGUNDO: FIJESE como gastos de curaduría la suma de \$ 250.000 M/CTE.

TERCERO: En consecuencia, de lo anterior CÍTESELE para efectos de asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del CGP. Líbrese la correspondiente citación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

2020-00068
MDMNT

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52ff053f4710bbea4d1ee01cfb49b1322f6392e0aa7024b361ab404700606c99**

Documento generado en 24/01/2022 02:12:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>